



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	16 DE MAYO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00230 00	CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA	CONSTRUCIVILES Y&Y SAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Carlos Alberto Páez Fonseca	Si
Apoderado Demandante	Jorge Hernando González Guerrero	Si
Representante Legal Demandada	Fredy Rigoberto Yomayusa Robayo	No
Apoderado Demandada	Juan Carlos Martínez Santos	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	En audiencia de 07 de diciembre de 2022, se desarrollaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, por lo que seguidamente constituyó el juzgado en Audiencia de Tramite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>ejusdem</i>, absolviendo los interrogatorios de parte del Representante Legal de la sociedad demandada, FREDY RIGOBERTO YOMAYUSA ROBAYO, así como del demandante, CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA. Se encontraba pendiente que la accionada aportara la documentación que le fue solicitada con el <i>libelo incoatorio</i>, misma que obra en los archivos 22 y 23 del expediente electrónico. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se

	encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.
--	--

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo de duración indefinida entre **CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA**, identificado con C.C. N° 19.483.392, en calidad de Trabajador y, la sociedad **CONSTRUCIVILES Y&Y SAS**, en condición de Empleadora, vigente de **01 de julio de 2016 a 25 de agosto de 2017**, en el que se pactó un salario de **\$856.000,00**; vínculo que terminó por decisión unilateral y sin justa causa de la empleadora, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **CONSTRUCIVILES Y&Y SAS**, a reconocer y pagar a **CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA** la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$941.600,00 M/Cte.)**, por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO, debidamente indexada al momento de su pago, de acuerdo con la fórmula explicada en la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la convocada a juicio, según lo antes explicado.

CUARTO: ABSOLVER a la sociedad **CONSTRUCIVILES Y&Y SAS** de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: SEÑALAR como gastos definitivos de curaduría, a favor del auxiliar de la justicia, EDGAR JESÚS MURCIA CASTELLANOS, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00 M/Cte.)**, que deberá ser asumida por la parte demandante y, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación de las costas procesales.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a la sociedad **CONSTRUCIVILES Y&Y SAS**, a favor del demandante. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/dbadc53c-eaac-4130-b151-82c9cb707b1c?vcpubtoken=1084aec9-e496-4270-b469-85f3ff1816f1>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTR



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f15ff0a725540711c3c974abfe191d341cd46152e7372164121c7aed1d13e44**

Documento generado en 16/05/2023 08:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>